

Rawson, 12 de diciembre de 2018.

VISTO:

El acta de la reunión del 28 de noviembre de 2018, el Acuerdo Extraordinario N° 3550/06 y el artículo 47, último párrafo de la Ley V N° 94; y

CONSIDERANDO:

Que el pasado 28 de noviembre de 2018 se celebró una reunión de la que da cuenta el acta del Visto, en la cual se analizó la problemática suscitada por la enorme cantidad de elementos secuestrados bajo custodia de las Oficinas de Secuestros de las Oficinas Judiciales.

Que las Oficinas de Secuestros cumplen un rol de importancia dentro del sistema penal, resguardando evidencias que pueden ser útiles a los fines de esclarecer delitos.

Que, en ese orden de ideas, los elementos que preservan se encuentran a disposición del Fiscal en la medida que puedan resultar de utilidad para sostener la teoría del caso en juicio.

Que, por ello, en todos los casos, es el Fiscal responsable del caso quien debe adoptar alguna decisión acerca de esos elementos que preserva la Oficina de Secuestros, que funciona en un ámbito operativo racional y con las limitaciones propias de cualquier organización. Esa decisión debe ser oportuna, evitando por todos los medios la acumulación innecesaria de elementos que no resulte necesario preservar.

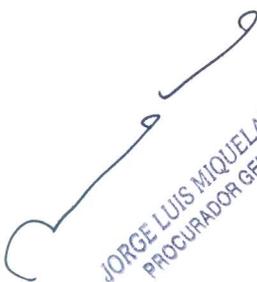
Que existe una seria presunción, a partir de los datos que brindan los sistemas, que un número significativo de elementos actualmente resguardados no son de utilidad para el caso; lo que implica que, en su oportunidad, no se adoptó la decisión correcta en punto a la disposición final de los mismos.

Que debe tenerse presente que, de acuerdo a la ley y a la reglamentación dictada por el Superior Tribunal de Justicia, los elementos secuestrados se restituyen, se donan, se destruyen o en el caso de tener un valor económico y no ser posible su restitución, se entregan al MPF como aporte para el fondo de fortalecimiento institucional.

Que, en efecto, existen en todas las Oficinas de Secuestros un gran número de elementos provenientes de hechos o casos penales con legajos de investigación y carpetas judiciales que alcanzaron el estado "Finalizado".

Que esta situación provoca el abarrotamiento e incapacidad física de los locales destinados a archivos, por lo que hemos de encontrar una manera de solucionarla.

Que resulta necesario resguardar elementos de causas penales que han sido judicializadas, posteriores al 1 de enero de 2016, para lo que se ha tenido en cuenta un plazo de 3 años desde el inicio de las mismas.


JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL

Que resulta necesario resguardar elementos de causas penales sin judicializar o hechos que suscitaron el secuestro de elementos, que forman parte del Legajo Fiscal, posteriores al 1 de enero de 2017.

Que corresponde adoptar decisiones en relación con los elementos secuestrados en los casos en estado “Finalizado”, pero dada la excepcionalidad de la situación, por el volumen de elementos secuestrados y su antigüedad en el archivo, se requieren medidas del mismo tenor.

Que, previa la destrucción, habrá de brindarse la posibilidad de que lo reclame a quien se considere con derecho a hacerlo, disponiendo una previa publicación de edictos.

Que deberán preservarse aquellos que constituyan evidencia de casos de homicidio y de abuso sexual, considerando especialmente en cada caso la posibilidad de su resguardo por medios digitales como fotos, videos, escaneos, informes periciales de los elementos que reemplacen el objeto físico.

Que, a los fines de la disposición de entrega al MPF (art. 47, Ley V N° 94) de los elementos con valor económico no susceptibles de restitución, será suficiente autorización judicial la adhesión del Superior Tribunal de Justicia a los términos de la presente en cuanto resulte pertinente.

Que a los fines del adecuado y prolijo manejo de esta particular conflictividad se requieren tres procedimientos de gestión que contribuirán a la adopción de decisiones sobre los elementos secuestrados: 1) el procedimiento que indique el tratamiento de aquellos elementos resguardados, de casos en estado “Finalizado”; 2) el procedimiento que indique el tratamiento de aquellos elementos resguardados de casos en estado “Activo”, que evite que en el futuro volvamos a encontrarnos como una situación como la actual; 3) el procedimiento de transición sobre decisiones de elementos secuestrados de casos en estado “Finalizado” entre el 1/1/2016 y la fecha de inicio en Coirón del procedimiento anterior.

POR ELLO, y en uso de las facultades que le confiere la ley;

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE

Artículo 1°: DECLARAR que nos encontramos en una situación excepcional marcada por la enorme cantidad de elementos secuestrados bajo custodia de las Oficinas de Secuestros, provenientes de: a) hechos o casos penales ocurridos con anterioridad al 1 de enero de 2016, con legajos de investigación y trámites judiciales que alcanzaron el estado “Finalizado”; y b) los de causas penales no judicializadas en estado “Finalizado”, con anterioridad al 1 de enero de 2017, según lo expuesto en los considerados de la presente.

Artículo 2°: APROBAR el procedimiento de análisis y decisión sobre elementos

secuestrados de causas penales en estado “Finalizado”, por parte de los Fiscales Jefes de las circunscripciones judiciales, detallado en el Anexo I, que forma parte de la presente.

Artículo 3°: APROBAR el procedimiento automatizado de análisis y decisión por parte de los Fiscales Generales de las OUMPF, responsables de casos, sobre elementos secuestrados en causas penales bajo su gestión y responsabilidad, toda vez que, estando el caso en estado “Activo” se transforme en “Finalizado”. Se detalla el procedimiento en el Anexo II, que forma parte de la presente.

Artículo 4°: APROBAR el procedimiento de transición sobre decisiones de elementos secuestrados, de casos en estado “Finalizado”, entre el 1/1/2016 y la fecha de inicio en Coirón del procedimiento del Artículo 3° de la presente. Se detalla el procedimiento en el Anexo III, que forma parte de la presente.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y cumplido, Archívese.

RESOLUCIÓN 158/18 PG



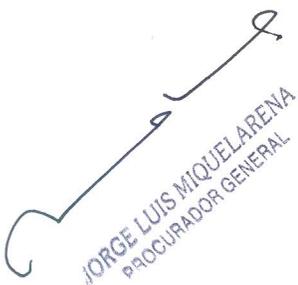
JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL

Anexo I**Procedimiento de análisis y decisión sobre elementos secuestrados de causas penales en estado “Finalizado”****Propósito:**

El siguiente procedimiento ordena las tareas a realizar para decidir acciones sobre elementos secuestrados en casos en estado “Finalizado”, en grandes volúmenes, con fecha de inicio del caso anterior al 1/1/2016, cuando los casos sean judicializados; y anterior al 1/1/2017 cuando no lo sean.

Pasos:

1. El área de Planificación, Control de Gestión y Sistemas de Información, elaborará una planilla con la totalidad de los Elementos Secuestrados, indicando para cada uno de ellos la acción a realizar por el Fiscal.
2. La Oficina Única Fiscal designará dos administrativos responsables para el cumplimiento de este procedimiento y sus plazos pautados de realización de las tareas (al menos uno de ellos, tendrá categoría de Prosecretaria Administrativa). Responderán a directivas administrativas prácticas que permitan facilitar decisiones sobre elementos secuestrados que se pretenden disponer.
3. La planilla contendrá información de: N° de Legajo Fiscal; N° de Carpeta Judicial; Fecha de Ingreso del Caso; Carátula; Estado del Caso; Autor Ignorado/Conocido; N° de Secuestro; Fecha de Ingreso Secuestro; Descripción del Secuestro; Última Acción en Oficina de Secuestros; Delitos; Fiscal Responsable; Homicidio/Abuso Sexual; Decisión del Fiscal, sobre el elemento secuestrado.
4. Cuando el Fiscal Responsable del caso ya no pertenece al MPF, lo reemplaza en la decisión el Fiscal Jefe de la circunscripción.
5. Considerando la antigüedad del secuestro, que se trata de casos penales en estado “Finalizado” con la antigüedad definida en ítem anterior, en cada uno de los conjuntos, lotes, clasificaciones que se definan contendrá la decisión de qué hacer con cada elemento secuestrado. Las decisiones sugeridas serán: a) Destruir; b) Donar; c) Asignar al MPF; d) Mantener en resguardo.
6. Los Administrativos designados en el punto 2. Facilitarán la tarea de decisión sugerida y la firma del Fiscal Responsable. Todo el procedimiento será electrónico, ya que las extensas listas deben evitar formatos papel. Los Delegados de Informática contribuirán al manejo de los archivos electrónicos y el aval de los Fiscales Responsables y/o Fiscal Jefe de la Oficina Única Fiscal.
7. Finalizadas las tareas de conformidad de listas, lotes y conjuntos de elementos secuestrados, será remitido, puesto a disposición del Departamento de Informática de la Procuración General para que se pasen las decisiones, en formatos electrónicos, a sus pares del Superior Tribunal de Justicia.


JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL

8. Las Oficinas de secuestros actuarán conforme a la decisión del Fiscal en cuanto a: a) Destruir; b) Donar; c) Asignar al MPF; d) Mantener en resguardo, según corresponda. Los elementos secuestrados “Asignados al MPF” serán entregados en cada Oficina Única del MPF de la circunscripción. Los Administrativos designados en el punto 2. Procederán a tareas de clasificación de todos los elementos que contribuyen al Fortalecimiento del MPF (artículo 9 Acuerdo Extraordinario 3550/06).
9. Los elementos secuestrados “Asignados al MPF” serán depositados si se trata de dinero, utilizando boletas de depósito oficiales que emite el Delegado Contable, para la cuenta especial de Fortalecimiento Institucional. Los elementos que corresponden a equipamiento informático, comunicación, imagen y sonido serán entregados al Delegado de Informática de la PG, para uso en la Oficina Única Fiscal. Los envoltorios o contenedores de todos esos elementos, destruidos.
10. Las tareas serán coordinadas por el personal de la Procuración General pertenecientes al área de Planificación, Control de Gestión y Sistemas de Información, incluidas sus Delegaciones de Informática. Los Administrativos designados en el paso 2, son los que intervienen en aspectos prácticos de las decisiones que los Fiscales tomen sobre cada elemento secuestrado.
11. Este procedimiento tiene cuatro momentos: a) El área de Planificación, Control de Gestión y Sistemas de Información prepara la base de datos en formato Excel protegido, con el conjunto de elementos secuestrados de cada Jurisdicción Judicial, con sus grupos de decisión sugerida; b) Los Administrativos responsables contribuyen a que cada Fiscal Responsable, en los casos penales con elementos secuestrados revisen los grupos y criterios aplicados. Confirmarán por un mail con totalizadores que indican los grupos de decisión con un email al Fiscal Jefe; c) El Fiscal Jefe revisará y dará su conformidad a través de un email con totalizadores que indican los grupos de decisión, al Director de Planificación, Control de Gestión y Sistemas de Información. Comunicará y pondrá a disposición las decisiones al Coordinador de Oficinas Judiciales del STJ; d) El Departamento de Informática transferirá las bases de datos con las decisiones, a sus pares de la Secretaría de Informática del STJ.

Anexo II

Procedimiento Obligatorio en Coirón para decidir sobre elementos secuestrados, cuando los casos en estado “Activo” alcancen el estado “Finalizado”

Propósito:

Ordenar las tareas automatizadas en Coirón, de manera que permita el análisis y decisión por parte de los Fiscales Generales de las OUMPF, sobre elementos secuestrados en sus causas penales, toda vez que, estando el caso en estado “Activo” se transforme en “Finalizado”.

Pasos:

1. Cuando se actualicen las situaciones de los casos en el MPF con resoluciones del Fiscal u actos conclusivos resueltos en Sede Judicial, que finalicen los casos tramitados, es decir, alcancen el estado “Finalizado”, el Sistema Coirón exigirá que el Fiscal tome una decisión por los elementos secuestrados que contienen.
2. Las decisiones por las que deberá optar son: a) Reintegrar a quien corresponda b) Destruir; c) Donar; d) Asignar al MPF; e) Mantener en resguardo (en esta situación se deberá indicar el plazo de resguardo y motivo).
3. Comunicar la decisión a la Oficina Judicial. Se facilitará por medios electrónicos.



JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL

Anexo III

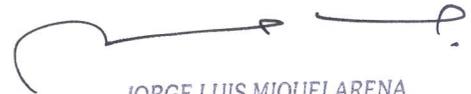
Procedimiento de transición sobre decisiones de elementos secuestrados de casos en estado “Finalizado” entre el 1/1/2016 y el inicio del procedimiento en Coirón previsto en el Anexo II.

Propósito:

Definir los pasos necesarios que eviten resguardar, innecesariamente, elementos secuestrados en casos que han alcanzado y alcancen el estado “Finalizado” que, cumplan 3 años de antigüedad en ese estado, contemplando el resguardo cuando provienen de casos con delitos de homicidio y abuso sexual.

Pasos:

1. Cuando se dé inicio de la funcionalidad operativa en Coirón, prevista en el Anexo II, de automatizar las decisiones sobre elementos secuestrados en casos penales o legajos de investigación que alcancen el estado “Finalizado” se procederá a decidir sobre elementos durante la transición de la nueva normativa.
2. Se aplicarán las mismas consideraciones del Anexo I, de la presente.
3. Se comunicará a las Oficinas Judiciales sobre decisiones sobre los elementos secuestrados.



JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL